



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL
RIOHACHA – GUAJIRA.**

Riohacha, La Guajira, Mayo treinta (30) del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DE SUCESION INTESTADA

**Demandante: RUBIRA ELIZABETH IBARRA DELUQUE
Causante: RAUL FRANCISCO DAZA
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00332-00
Asunto: SUCESION PROCESAL.**

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena

Una vez aportado por los señores CARMEN LISBETH DAZA IBARRA, MARCOS LUIS FRANCISCO IBARRA y JAIME LUIS DAZA RODRIGUEZ heredero por representación de su padre JAIME BENJAMIN DAZA IBARRA, registro de nacimientos que demuestra el vínculo consanguíneo y acredita la calidad que les asiste para sustitución del sujeto procesal, se ordena reconocerlas como herederos del finado y actuar en el sub judice como sucesores procesales.

Para la defensa de los intereses de los señores CARMEN LISBETH DAZA IBARRA, MARCOS LUIS FRANCISCO IBARRA y JAIME LUIS DAZA RODRIGUEZ heredero por representación de su padre JAIME BENJAMIN DAZA IBARRA a la Doctora MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS, para actuar en el proceso en acción como apoderado judicial de las herederos reconocidos para la sucesión procesal de la causante RUBIRA ELIZABETH IBARRA DELUQUE, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.
JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.**